

CONTRATO Nº 3150

CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE 5 CALDERAS DE CONDENSACIÓN Y 5 QUEMADORES MIXTOS

En Guadalajara, a 09 de octubre de 2023

REUNIDOS

De una parte, Dña. ELENA MARTÍN RUIZ, como Gerente del Área de Atención Integrada de Guadalajara, en adelante Cliente, en virtud de las facultades que le confiere la delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM), según el apartado 7º.1 de la Resolución de 21 de octubre de 2019 del SESCAM, publicada en el DOCM nº 216 de 31 de octubre de 2019 conforme al Decreto 82/2019 de 16 de julio (DOCM nº 141 de 18 de julio de 2019 de estructura orgánica y funciones del SESCAM) y según se establece en los arts. 323 “Órganos de contratación” y 61 “Competencia para contratar” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272, de 9 de noviembre de 2017).

Y de otra parte, ÁLVARO ALONSO ÁLVAREZ en representación de la compañía Mercantil MANTENIMIENTO Y REGULACIÓN TÉRMICA S.L. en lo sucesivo denominado M R T como consejero-delegado de la misma, con domicilio comercial en Madrid 28021 C/ Valle de Tobalina 38 Nave 6 con CIF: B 85980340

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el correspondiente Contrato, afirmando el contratista bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el art. 71 “Prohibiciones de contratar” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



C/ Donante de Sangre, s/n. 19002 Guadalajara
Teléfono 949 20 92 00 Fax 949 20 92 18

MANIFIESTAN

Que el CLIENTE posee las instalaciones enumeradas en el art. 5 y está interesado en encomendar a M R T el mantenimiento de las citadas instalaciones, conviniendo lo siguiente:

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de presente contrato es el encargar a M R T el mantenimiento de los equipos citados en el Art. 5 comprometiéndose ésta a proporcionar la mano de obra y la dirección técnica necesarias para la buena marcha de estos, ocupándose además de las reparaciones necesarias para su correcto funcionamiento, para lo cual se efectuará una comprobación MENSUAL en los 5 conjuntos caldera – quemador durante 12 meses (desde el 1 de noviembre del 2023 hasta el 31 de octubre del 2024), en la cual se revisará lo detallado en el artículo núm. 3. Estas revisiones se realizarán de dos formas con 3 ciclos de 4 revisiones. 3 revisiones de verificación de funcionamiento en ambos combustibles y análisis de combustión, la cuarta se realizará una apertura y limpieza de quemador y análisis de combustión de ambos combustibles. Así hasta completar el año.

Así mismo se atenderán todos los avisos recibidos, por anomalías en estos equipos acogidos a este contrato, en un horario normal comprendido desde las 9 horas hasta las 19 horas y un plazo máximo de 24 horas incluidos domingos y festivos.

Mantenimiento y Regulación Térmica se compromete a controlar el correcto funcionamiento de la instalación detectando las posibles incidencias para optimizar en todo momento los consumos energéticos.

Están expresamente excluidos de este contrato los repuestos o la sustitución de materiales.

ARTÍCULO 2. PRESTACIONES Y SUMINISTROS

2.1. Las cuotas de abono cubren exclusivamente la mano de obra de las operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos dinámicos de las calderas, objeto del presente contrato, siendo por cuenta del CLIENTE los materiales que sean precisos suministrar para el correcto funcionamiento de la instalación.



C/ Donante de Sangre, s/n. 19002 Guadalajara
Teléfono 949 20 92 00 Fax 949 20 92 18

2.2. M R T atenderá cualquier trabajo que fuera necesario realizar tanto en la sala de calderas como fuera de ella en la instalación, no incluido en los Art. 2.1 de este contrato, estos trabajos deberán ser expresamente autorizados por el CLIENTE, previa presentación de informe técnico y/o presupuesto correspondiente en el que se hará constar la descripción de las operaciones, materiales, y cuantías, siendo facturados por M R T conforme a los precios indicados en el siguiente Art. 7

ARTÍCULO 3. TRABAJOS QUE REALIZAR EN LAS REVISIONES MENSUALES

Limpieza de filtros. Comprobación de rendimiento, comprobación de ausencia de fugas. Comprobar el correcto funcionamiento de termómetros, termostatos, presostatos, equipos de regulación. Comprobación de niveles y reposición si es necesario, etc. Purga del aire que se les genere. Comprobación de estanqueidad de las canalizaciones vistas de la instalación y reapriete de juntas de quemadores y calderas.

EN LAS CALDERAS

1. Limpieza de quemador.
2. Verificar y si procede limpieza de filtros y electroválvulas.
3. Limpieza de electrodos de encendido, su sustitución si fuera necesario previo presupuesto previo.
4. Comprobación de la cámara de mezcla.
5. Limpieza y verificación de las mirillas.
6. Verificación de los presostatos y manómetros de gas.
7. Comprobación de estanqueidad en racores y juntas corrigiendo si fuese necesario.
8. Verificación de seguridades y enclavamientos.
9. Verificar la estanqueidad de la rampa de gas a partir de la llave de aparato.
10. Verificación de las condiciones de combustión, rendimientos, toma y registro de los datos de combustión realizando medidas de temperatura de humos, de CO₂, O₂, CO. En ambos combustibles.
11. Comprobar el correcto funcionamiento de termómetros, termostatos, presostatos, equipos de regulación de las calderas.
12. Comprobación de consumo eléctrico de los diferentes elementos dinámicos.



C/ Donante de Sangre, s/n. 19002 Guadalajara
Teléfono 949 20 92 00 Fax 949 20 92 18



13. Comprobación de los elementos de seguridad.

14. Comprobar el correcto funcionamiento de los automatismos de control.

ARTÍCULO 4. EXCLUSIONES

- 4.1 Quedan excluidos del presente contrato las reparaciones de averías en todos aquellos elementos de la instalación no incluidos en el Art. 5.
- 4.2 Reparación de averías producidas por negligencia o manipulación indebida en los equipos de la instalación por personal ajeno a M R T.
- 4.3 Reparación de las averías producidas por causas de fuerza mayor, tales como incendios, inundaciones, catástrofe natural o cualquier otra causa no imputable a M R T reparaciones de averías o roturas por envejecimiento de los elementos estáticos de la instalación.
- 4.4 Avisos de falta de servicio debidos al rearme de la válvula general de gas.

ARTÍCULO 5. DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS ACOGIDOS A ESTE CONTRATO

- 4 calderas de condensación de la marca YGNIS modelo LRR 54 de 4.500 kW.
- 1 caldera de condensación de la marca YGNIS modelo LRR 49 de 1.650 kW.
- 4 quemadores mixtos de la marca BALTUR modelo 2E/LL50 de 6.000 kW y 3.000 kW.
- 1 quemador mixto de la marca BALTUR modelo TGB260ME de 800 kW y 2.000 kW.
- 1 limpieza anual de las calderas.

ARTÍCULO 6. FACTURACIÓN

- 6.1 Los servicios realizados por el contratista serán justificados por medio de las facturas mensuales emitidas por el contratista, cuyo pago se realizará mediante transferencia bancaria, una vez presentada en la GAI de Guadalajara. La fecha de emisión de la factura no podrá ser anterior a la del último día del mes a que corresponden los servicios realizados, salvo que la misma se refiera a un período inferior al mes por haber vencido la obligación de presentar el servicio durante el mismo, en cuyo caso, no podrá ser anterior a la de extinción de la relación contractual.
- 6.2 Si la cuota resultase impagada, M R T podrá suspender las prestaciones, dando comunicación al cliente mediante medio que permita tener constancia de la



C/ Donante de Sangre, s/n. 19002 Guadalajara
Teléfono 949 20 92 00 Fax 949 20 92 18

recepción de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponderle, y aplicará un interés equivalente a los tipos interbancarios medios vigentes en cada momento, incrementando en dos puntos a partir de la fecha indicada en el párrafo 6.1.

La aplicación presupuestaria con cargo al que se abonará el precio es:
61034000-G/412D/21300

ARTÍCULO 7. PRECIOS

Las prestaciones especificadas en el Art. 1º serán remuneradas de acuerdo con los siguientes precios:

Importe abono contrato (12 meses).....	14.990,00 euros, IVA excluido
Importe abono contrato (12 meses).....	18.137,90 euros, IVA incluido
Nº de cuotas pagar durante contrato.....	12

La mano de obra de los trabajos indicados en el Art. 2.2 se facturará de acuerdo con los siguientes precios vigentes al día de la firma de este contrato:

Precio hora-operario, oficial.....	47 euros
Precio hora-cuadrilla, oficial y ayudante.	78 euros
Precio hora nocturna	50% adicional al precio de día.
Precio desplazamiento	50 euros

Los precios mencionados anteriormente no incluyen IVA, tasas, tributos o impuestos que en su día los sustituyan o modifiquen u otros de nueva creación, los cuales serán a cargo del CLIENTE. La lista de precios actual se actualizará conforme al valor de mercado.

ARTICULO 8. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de 12 meses y entrará en vigor el día 1 de noviembre

de 2023, ó hasta Resolución por parte del SESCAM de expediente administrativo que regule la prestación de este servicio, si ésta se produce con anterioridad.

ARTICULO 9. COMPROMISOS DEL CLIENTE.

9.1 Durante la vigencia del presente contrato M R T gozará de la exclusividad sobre los trabajos relacionados directamente con el mantenimiento, como de



C/ Donante de Sangre, s/n. 19002 Guadalajara
Teléfono 949 20 92 00 Fax 949 20 92 18

aquellas reparaciones que devengan como consecuencia del mismo; no obstante lo anterior

M R T podrá encomendar a terceros la realización de ellos, bajo exclusiva responsabilidad de M R T.

- 9.2 Durante la vigencia del presente contrato, el CLIENTE se obliga a no modificar ni intervenir, por sí o por terceros, en las instalaciones descritas en el artículo 5 sin dar conocimiento por escrito a M R T.
- 9.3 Mantener limpia la sala de máquinas y no almacenar en ella elementos o enseres ajenos a la instalación.

ARTÍCULO 10. REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia de este contrato no se revisarán los precios.

ARTÍCULO 11. SEGUROS

El adjudicatario presentará póliza de seguro de responsabilidad civil para la realización de la actividad contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto al Centro Sanitario como a terceros y siempre derivados de la prestación del servicio contratado por el periodo de tiempo establecido en el contrato, debiendo mantener vigente la póliza y actualizada la cobertura en función de modificaciones que se hayan producido en la ejecución del contrato, durante toda la vigencia del mismo, lo que acreditará ante la Administración cuando ésta lo requiera. La cobertura de riesgo de la póliza será como mínimo de 300.000 euros y 150.000 por víctima.

ARTÍCULO 12. ACCESO A LAS INSTALACIONES

El CLIENTE permitirá al personal debidamente acreditado, de M R T, el acceso a los locales donde están situadas las instalaciones, para que estos puedan desarrollar su servicio.

ARTÍCULO 13. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, determinará la facultad de la otra parte de exigir el cumplimiento o la resolución del contrato

La parte que decida resolver el contrato deberá notificar tal circunstancia a la otra, al menos con 60 días de antelación al momento en que vaya a producir efectos la

resolución, para que durante ese tiempo pueda subsanar el incumplimiento alegado. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dado solución, la rescisión será efectiva.

ARTICULO 14. ARBITRAJE

Las cuestiones referidas a la interpretación y aplicación del presente contrato, suscitadas por el CLIENTE, siempre y cuando éste pueda ser considerado consumidor con arreglo a la Ley (26/1984 de 19 de Julio de 1984-B.O.E. 24 de Julio-) General para la Defensa de los consumidores y usuarios.

La resolución de conflictos en su caso y si procede podrá someterse al sistema arbitral contemplado en la Ley 36/1988 de 5 de diciembre ARBITRAJE RÉGIMEN JURÍDICO (B.O.E. del 7 de diciembre 1998) y el R.D. 636/1993 por el que se aprueba el sistema arbitral de Consumo.

En otro caso, y a salvo de la voluntad expresa de las partes de someter la cuestión litigiosa a procedimiento arbitral, serán competentes los Juzgados y Tribunales de Madrid

Y para que conste en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato por duplicado y un solo efecto.

**Por la Gerencia de Atención
Integrada de Guadalajara**

Por la Empresa,

Firmado por *3224** ALVARO
ALONSO (R: ****8034*) el día
09/10/2023 con un certificado
emitido por AC Representación**

P.A. EL DIRECTOR MÉDICO

Fdo. Carlos Armendariz Estrella

Fdo.: Elena Martín Ruiz

Fdo.: Álvaro Alonso Álvarez



C/ Donante de Sangre, s/n. 19002 Guadalajara
Teléfono 949 20 92 00 Fax 949 20 92 18

ANEXO

MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA CONTRATOS MENORES NO FORMALIZADOS, CUYA EJECUCIÓN NO IMPLIQUE ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En Guadalajara, a 09 de octubre de 2023

De una parte, Dña. ELENA MARTÍN RUIZ, como Gerente del Área de Atención Integrada de Guadalajara, en virtud de las facultades que le confiere la delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM), según el apartado 7º.1 de la Resolución de 21 de octubre de 2019 del SESCAM, publicada en el DOCM nº 216 de 31 de octubre de 2019 conforme al Decreto 82/2019 de 16 de julio (DOCM nº 141 de 18 de julio de 2019 de estructura orgánica y funciones del SESCAM).

Y de otra parte, ÁLVARO ALONSO ÁLVAREZ en representación de la compañía Mercantil MANTENIMIENTO Y REGULACIÓN TÉRMICA S.L. en lo sucesivo denominado M R T como consejero-delegado de la misma, con domicilio comercial en Madrid 28021 C/ Valle de Tobalina 38 Nave 6 con CIF: B 85980340.

EXPONEN

Que las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

El objeto del presente acuerdo es regular el acceso a la información del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM) por cuenta de M R T, para la ejecución del contrato menor cuyo objeto es el Servicio de Mantenimiento de 5 calderas de condensación y 5 quemadores de la central térmica del Hospital Universitario de la GAI de Guadalajara.



C/ Donante de Sangre, s/n. 19002 Guadalajara
Teléfono 949 20 92 00 Fax 949 20 92 18

El presente acuerdo se considera accesorio del contrato menor para el Servicio de Mantenimiento de 5 calderas de condensación y 5 quemadores de la central térmica del Hospital Universitario de la GAI de Guadalajara, celebrado entre las partes con fecha de firma e inicio el 1 de noviembre de 2023, por lo que su duración y extinción queda supeditada al mismo.

SEGUNDA.-

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del contrato/convenio/acuerdo mencionado en la cláusula anterior, el personal de **M R T** no puede acceder a los datos de carácter personal que figuran en los archivos, documentos y sistemas informáticos de esta Administración.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, cuando el personal de **M R T** acceda a los datos personales de forma casual, estará obligado a guardar secreto incluso después de la finalización de la relación contractual, sin que en ningún caso pueda utilizar los datos ni revelarlos a terceros.

Igualmente, el personal queda obligado a guardar secreto en cuanto a cualquier información a la que pudiese acceder aunque esta no incluyera datos de carácter personal.

TERCERA.-

M R T debe poner en conocimiento de los trabajadores afectados las medidas establecidas en la cláusula anterior y conservar la acreditación del cumplimiento de este deber.

CUARTA.-

M R T debe poner en conocimiento de esta Administración, de forma inmediata, cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del contrato/convenio/acuerdo que pueda afectar a la integridad o a la confidencialidad de los datos de carácter personal tratados por esta Administración, la cual tendrá que anotarlos en la herramienta que los servicios de Informática tienen al efecto, o bien mediante comunicación en el buzón de correo electrónico: casus@sescam.jccm.es, o por teléfono, contactando con el número 900 25 05 05.

QUINTA.-

El incumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores puede dar lugar a que **M R T** sea considerada responsable del tratamiento, a efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previsto en la normativa de protección de datos.

SEXTA.-

Los servicios comprendidos en el contrato para el Servicio de Mantenimiento de 5 calderas de condensación y 5 quemadores de la central térmica del Hospital Universitario de la GAI de Guadalajara, se ajustarán en todo momento, en lo que resulte de aplicación, a lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica y el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica.

SÉPTIMA.-

El presente acuerdo se registrará e interpretará conforme a la legislación española en todo aquello que no se halle expresamente regulado. Asimismo, el fuero al que expresamente se someten las partes para la resolución judicial de cualquier conflicto que pudiera surgir en orden a la interpretación y cumplimiento de las presentes estipulaciones, es el de los Juzgados y Tribunales de Toledo, con renuncia formal y expresa a cualquier otro que pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, las partes suscriben el presente acuerdo, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha especificados en el encabezamiento.

Por la Gerencia de Atención
Integrada de Guadalajara

P.A. EL DIRECTOR MÉDICO

Fdo.: Carlos Armendáriz Estrella

Fdo.: Elena Martín Ruiz

Por la Empresa,

Firmado por ***3224** ALVARO
ALONSO (R: ****8034*) el día
09/10/2023 con un certificado
emitido por AC Representación

Fdo.: Álvaro Alonso Álvarez